RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2018 00689 00

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada, frente a la sentencia proferida el auto del pasado 15 de junio de 2021, toda vez que el artículo 318 del Código General del Proceso prevé que "el recurso de reposición procede contra los <u>autos</u> que dicte el juez...". (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Al margen de lo anterior, se concede el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado, respecto de sentencia referida, en el efecto suspensivo. Como consecuencia de lo anterior, remítase el expediente ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

 $\overline{}$

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>29/06/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. _112</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria